

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20799 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el cambio de categoría del Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Mayorista-Minorista a favor de Eguzki Bidaiaik, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por don Martín Garro Solla en nombre y representación de Eguzki Bidaiaik, S. L., por el que solicita la concesión del cambio de categoría del Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Mayorista-Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (BOE del 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOE del 22), en relación con el Artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, (BOE del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto autorizar el cambio de categoría del Título-Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Mayorista-Minorista a Eguzki Bidaiaik, S. L., con el código identificativo de Euskadi C.I.E. 2097 y sede social en c/ María de Lezo, n.º 11, de Lezo-Guipúzcoa.

Madrid, 2 de noviembre de 2004.-El Secretario de Estado, (P.D. Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario general de Turismo, Raimon Martínez Fraile.-

20800 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Samarkanda Gasteiz, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por don Eneko Ibarria Caspistegui en nombre y representación de Samarkanda Gasteiz, S. L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (BOE del 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOE del 22), en relación con el Artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, (BOE del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Samarkanda Gasteiz, S. L. con el código identificativo de Euskadi C.I.E. 2220 y sede social en c/ Domingo Beltrán, n.º 13, de Vitoria-Gasteiz.

Madrid, 29 de octubre de 2004.- El Secretario de Estado, (P.D. Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario general de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20801 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia estará disponible en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administración.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 17 de noviembre de 2004.-La Subsecretaria, María Dolores Carrión Martín.

MINISTERIO DE CULTURA

20802 *ORDEN CUL/4039/2004, de 16 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones, la Fundación Instituto Campomanes de Estudios Medievales.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Rafael Abel Díaz Balaguer, solicitando la inscripción de la Fundación Instituto Campomanes de Estudios Medievales, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Emilio León Labrada, Don Pedro López Martínez, Don Rafael Abel Díaz Balaguer, Don José Ignacio Espada Plumareta, Don Alfonso Marín Núñez, Don Eduardo López de Lerma y García-Rojo, Don Ramón López Pintor y Palomeque, Don Joseph Juan Buixeda, Don Francisco José Campos Grimalt, Don Francesc Xavier Alta-riba i Mercader y la Asociación Orden Soberana y Militar del Temple de Jerusalén, en Madrid, el 22 de junio de 2004, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Pedro Contreras Ranera, que fue subsanada por la escritura número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, autorizada el 3 de noviembre de 2004, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Coslada (Madrid), calle Olmo, número 3, local comercial y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido inicialmente desembolsada en un 43,33 por 100, mediante la aportación de la cantidad de trece mil euros (13.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines fundacionales los siguientes: «a) Realizar estudios históricos, heráldicos, genealógicos y otros de naturaleza similar, especialmente en relación con la antigua tradición caballeresca. b) Cooperar en la restauración de monumentos y obras de arte relacionadas con la tradición Templaria, con las Órdenes de Caballería o con la Edad Media en general. c) Realizar y promover todo tipo de actos culturales tales como, sin ánimo de exhaustividad: conferencias, mesas redondas, congresos, presentaciones, debates, viajes, jornadas de estudios, jornadas gastronómicas, conciertos, representaciones y premios de toda índole. d) Desarrollar actividades culturales participativas, lúdicas e integradoras. e) Promover, desarrollar y motivar todo tipo de trabajos de investigación en sitios, archivos, bancos de datos, bibliotecas y cualesquiera otros. f) Promover la creación de un archivo y un banco de datos con toda la documentación posible sobre lugares, personas, hechos y fechas relacionados, directa o indirectamente, con la Historia y la Edad Media, para que estén a disposición de personas o entidades que soliciten su consulta. g) Asesorar y colaborar para la creación de bibliotecas sobre mate-